



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - N° 829

Bogotá, D. C., martes, 4 de octubre de 2016

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariosenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

INFORME DE CUMPLIMIENTO

PRIMER INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1786 DE 2016

Bogotá, D. C., 30 de septiembre de 2016

Honorable Senador

MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Congreso de la República

Colombia

Honorable Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Colombia

Referencia: Primer informe de cumplimiento del Plan de Acción para la implementación de la Ley 1786 de 2016

Cordial saludo:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 1786 de 2016, el Ministerio de Justicia y del Derecho presenta al Congreso de la República el primer informe de seguimiento al Plan de Acción elaborado por esta cartera Ministerial, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme al cronograma presentado el 29 de julio de 2016 ante el Congreso de la República,

este informe contiene el diagnóstico y recolección de la información en una base de datos articulada.

Sin otro particular,


JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Ministro de Justicia y del Derecho

PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO A LA LEY 1786 DE 2016

Diagnóstico y recolección de la información

1. Ejecución de la primera etapa

El avance en la ejecución del plan de acción presentado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura el 29 de julio de 2016 al Congreso de la República, ha significado un trabajo interinstitucional que promueve la capacidad de respuesta de los actores involucrados en la solución de la problemática de la medida de aseguramiento en nuestro país.

Desde que se llegó a un acuerdo fundamental en relación con los lineamientos básicos para la implementación de la propuesta del Plan de Acción por parte de las entidades comprometidas en el cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1786 de 2016, se instaló una Mesa Técnica conformada por profesionales de las diferentes áreas de las entidades que pudieran aportar a ese pro-

pósito¹. Dicha Mesa Técnica se ha venido encontrando constantemente con el objetivo de alcanzar acuerdos institucionales y dar pleno cumplimiento a lo planteado en el Plan de Acción.

Este primer informe se estructura en cuatro grandes momentos:

1. Contextualización, donde se presenta el plan de acción y la primera fase de implementación su cumplimiento.

2. Oportunidades para el avance de la primera fase con niveles de cumplimiento y retos.

3. Datos cuantitativos, donde se presentan los avances en recolección y sistematización de la información frente a los puntos específicos exigidos por el legislador como mínimos para la presentación del informe.

4. Conclusiones, retos y perspectivas.

1. Contextualización de la primera fase

El Plan de Acción se construye sobre dos ejes principales: el primero, en el desarrollo de un diagnóstico que permita tener una clara identificación de la organización y distribución territorial, así como las capacidades institucionales existentes y necesarias para desarrollar las actuaciones necesarias y priorizar el desarrollo de diligencias encaminadas a cumplir con lo ordenado por el Legislador. Diagnóstico que incluye la clasificación de las personas sometidas al régimen de la Ley 1786 de 2016 en diferentes categorías relacionadas con la prolongación de la detención preventiva a la que han sido sometidas en tres grupos (verde, amarillo y rojo) así: las personas que llevan menos de un año, con menor nivel de prioridad, en verde; las personas que llevan entre uno y dos años detenidas preventivamente, y frente a las cuales *en caso de considerarse necesario*, o de existir un mandato jurídico en ese sentido², debería solicitarse la prórroga de la medida; las personas que lleven más de dos años detenidas preventivamente al momento de entrar en vigencia la norma, en cuyo caso deben adelantarse las acciones necesarias para garantizar la decisión de fondo frente al proceso.

El segundo eje principal es la etapa de implementación, en la cual una vez se tuviera un diagnóstico claro frente a la situación, se deben realizar prioritariamente las actuaciones de co-

¹ La mesa se ha conformado con delegados permanentes de las siguientes entidades y dependencias: i) Ministerio de Justicia y del Derecho - Despacho del Ministro, Dirección de Política Criminal y Penitenciaria y Oficina de Información en Justicia; ii) Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa; iii) Fiscalía General de la Nación - Dirección Nacional de Sistema Penal Acusatorio; iv) Inpec - Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Sistemas; v) Defensoría del Pueblo - Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria.

² Así ocurre, por ejemplo, con las personas procesadas por algunos delitos donde las víctimas sean niños, niñas o adolescentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006.

nocimiento frente a los casos donde la medida estaría vencida con mayor proximidad a partir de octubre de 2016, así como la solicitud de prórrogas procedentes a partir de abril de 2017.

De conformidad con lo plasmado en el primer eje del Plan de Acción, el diagnóstico comienza en la articulación de las bases de datos, conformándose una primera base de datos que fue trabajada de forma manual por la Oficina de Información en Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho con el apoyo de las demás entidades para lograr estandarizar la información.

La ejecución del cronograma acordado en el Plan de Acción se resume en lo siguiente:

Etapas	Acciones propuestas	Fecha	Ejecución
Diagnóstico	Base de datos articulada	Julio - octubre de 2016	Ejecutado
	Clasificación de personas en sistema de semáforo	Octubre de 2016	En ejecución

Tabla 1: Cronograma diagnóstico plan de acción

La base de datos dinámica unificada (en adelante BDU) se diseñó teniendo en cuenta los parámetros señalados en el artículo 4° de la Ley 1786 en relación con número de personas que podrían reclamar la libertad con la puesta en vigencia de la Ley 1760 de 2015 y Ley 1786 de 2016, discriminando por delito, región, sexo, edad y centro carcelario. Y el número de audiencias que deberían realizarse en un año, discriminando entre tipo de audiencia, tipo de juez, circuito judicial, tipo de fiscal, seccional de fiscalía, y tipo de defensor público.

A la par de la primera fase en la mesa de trabajo se ha comenzado a trabajar en la identificación de los puntos clave que deben articularse para destrabar los trámites procesales en los que se han estancado las audiencias en las que se podría otorgar la libertad por vencimiento de términos, para este efecto se han comenzado a ejecutar las siguientes actividades, conforme al plan de acción:

Etapas	Acciones propuestas	Fecha	Ejecución
IMPLEMENTACIÓN	Determinar casos priorizados	Octubre de 2016	Se priorizan el top 50 por parte de la Mesa Técnica
	Distribución carga de trabajo		Se realizan recomendaciones por cada caso
	Solicitud, programación y realización de audiencias de conocimiento para “beneficiarios” priorizados	Noviembre de 2016 - abril de 2017	Por ejecutarse con apoyo en los Comités Regionales de Seguimiento al Sistema Penal Acusatorio
	Solicitud, programación, unificación y realización de audiencias de prórroga y/o sustitución	Marzo de 2017 - junio de 2017	Por ejecutarse con apoyo en los Comités Regionales de Seguimiento al Sistema Penal Acusatorio

Tabla 2: Cronograma implementación plan de acción

2. Oportunidades para el avance de la primera fase con niveles de cumplimiento y retos

La primera oportunidad que se encuentra es la necesidad de generar un “Sistema de Información Unificado”, que permita suministrar los datos necesarios y suficientes para la toma de decisiones adecuadas en relación con la priorización y la implementación de lo previsto en la Ley 1786 de 2016, permitiendo que las entidades concernidas trabajemos en el desarrollo de procesos más ágiles y transparentes, para tener un panorama más claro de la situación.

Debe tenerse en cuenta que los sistemas de información de las distintas instituciones (Justicia XXI del Consejo Superior de la Judicatura; SPOA de la Fiscalía General de la Nación; SIS-PEC del INPEC) cuentan con datos y criterios de organización y caracterización de la información distintos, en muchos casos difíciles de compatibilizar que han hecho necesario realizar trabajos manuales por parte de jueces, fiscales y defensores con el objetivo de recoger la información más completa y necesaria para el desarrollo del Plan de Acción, lo que ha implicado importantes esfuerzos institucionales. De igual manera, debe señalarse que el trabajo que se ha adelantado ha permitido ampliar el alcance del contenido y calidad de la información contenida en sistemas del Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación.

Como primer cumplimiento de la mesa de trabajo, se logró elaborar por parte del Ministerio de Justicia una Base de Datos Dinámica Unificada (BDU) con 9.275 registros³, correspondientes a personas a los cuales se suspende la entrada en vigencia de la Ley 1760, conforme lo descrito en el párrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1786 de 2016⁴.

Se resalta que lo dinámico de la base de datos significa que el número de personas puede modificarse de acuerdo al desarrollo del proceso penal en cada caso, siendo factible que en las nuevas actualizaciones de la información (que se

realizará trimestralmente) egresen algunas personas e ingresen otros nuevos sujetos. Por esta razón en el mes de septiembre de 2016 se está trabajando con una nueva base de datos con base en la información suministrada por la Fiscalía General de Nación.

3. Datos cuantitativos en relación al número de personas que pueden adquirir el derecho a la libertad⁵

El objetivo de este punto es utilizar los avances en recolección y sistematización de la información para dar respuesta los interrogantes planteados por el legislador respecto del estado, avance y gestión en los procesos sujetos a vencimiento de términos:

3.1. Número de personas que podrían reclamar la libertad por vencimiento de términos como consecuencia de las Leyes 1760 de 2015 y 1786 de 2016

Antes de presentar la información estadística aquí señalada, es pertinente indicar que los cálculos se hicieron teniendo en cuenta los regímenes correspondientes en relación con la duración máxima para la detención preventiva para cada una de las leyes, y teniendo en cuenta que la Ley 1786 limita el alcance de la Ley 1760, se propone un análisis diferenciado indicando el escenario de posibles solicitudes de sustitución de la medida de aseguramiento (detención domiciliaria o detención en establecimiento de reclusión) por otra no privativa de la libertad contemplada en el artículo 307 de la Ley 906 de 2004 en cada caso.

3.1.1. Impacto hipotético solicitudes de libertad por vencimiento de términos en régimen Ley 1760 de 2015

De acuerdo con el régimen original de la Ley 1760 de 2015, la detención preventiva (en establecimiento de reclusión o domiciliaria) tendría una duración máxima de un año como regla general y excepcionalmente podría prolongarse por hasta dos años, previa solicitud de prórroga, en tres hipótesis: cuando fueran tres o más los procesados, cuando se tratara de delitos de competencia de la justicia especializada y cuando se tratara de actos de corrupción de los que trata la Ley 1474 de 2011. Dicho régimen entraría en vigencia el 6 de julio de 2016. En ese contexto, con corte a 30 de septiembre de 2016, las cantidad de posibles solicitudes de libertad por vencimiento de términos, sin la Ley 1786 de 2016, sería el siguiente:

³ Información que fue suministrada por la Fiscalía en lo que corresponde a la Dirección Nacional de Seccionales (95,1% de los procesos) en el mes de septiembre de 2016, en el marco del desarrollo de la mesa de trabajo de seguimiento a la implementación de la Ley 1786 de 2016.

⁴ En el mes de julio de 2016 se contó con una primera base de datos facilitada por la Fiscalía con 13.000 registros de personas que pudieran ser beneficiadas bajo el régimen especial de la Ley 1786 de 2016; de estas se lograron depurar como datos cruzados con INPEC y Consejo Superior de la Judicatura un total de 11.700 registros, dado que la población privada de la libertad por medida de aseguramiento varía con el tiempo, dado que constantemente ingresan personas nuevas, y en otros casos los procesos terminan, hay ruptura de la unidad procesal o cesa la privación cautelar de la libertad.

⁵ Algunos datos se encuentran ampliados en las tablas del documento “ANEXOS”, y se seleccionaron los principales para efectos de presentación e interpretación del informe.

Interno	Justicia penal especializada	Ley 1474 de 2011-actos de corrupción	Tres o más acusados/as	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales-libro ii, título iv	Ordinarios	Total general
En detención preventiva el 30 de septiembre de 2016	1.740	62	1.846	1.872	55.342	60.862
Llevar más de un año y menos de dos años en detención preventiva el 30 de septiembre de 2016	887	30	918	1.303	27.131	30.269
Llevar más de dos años en detención preventiva el 30 de septiembre de 2016	345	11	271	647	15.755	17.029

Tabla 3: Impacto hipotético Ley 1760 de 2015 sin Ley 1786.

De acuerdo con la información presentada en la Tabla 3, de las 60.862 personas detenidas preventivamente en Colombia, 55.342 lo están por “delitos ordinarios” (aquellos que no corresponden a las hipótesis de la Ley 1786), 1.872 por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, 1.846 siendo tres o más los procesados, 62 por actos de corrupción de que trata la Ley 1474 de 2011 y 1740 por delitos de competencia de la justicia penal especializada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el régimen de la Ley 1760 de 2015 los delitos contra la libertad, formación e integridad sexuales no hacían parte de los “casos prorrogables”, por lo que aquellos procesados por delitos “ordinarios” y contra la libertad, integridad y formación sexuales estarían en el régimen de quienes pueden solicitar la sustitución de la medida de aseguramiento al haber cumplido un año de detención al haber cumplido un año, es decir, que de ese universo, a fecha de hoy, podrían elevar tal solicitud 46.511 personas.

De igual manera, por haber sobrepasado dos años bajo una medida de aseguramiento privativa de la libertad, las personas que se encuentran en las otras tres hipótesis que podrían solicitar la sustitución serían 627. En total, bajo el régimen original de la Ley 1760, de 2015, con corte a 30 de septiembre de 2016, 47.138 personas estarían bajo la posibilidad jurídica de solicitar la sustitución de la detención preventiva por otra medida de aseguramiento no privativa de la libertad.

3.1.2. Impacto solicitudes de libertad por vencimiento de términos en régimen Ley 1786 de 2016

Por otra parte, en el contexto de la regulación incorporada por la Ley 1786 de 2016, se pueden identificar dos cambios importantes: en primer lugar, se prorroga la entrada en vigencia de la norma que establece el término máximo de duración de dos años para los casos especiales hasta el 1° de julio de 2017, y en segundo lugar se incorpora a los procesados por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales como parte de este tipo de casos, de tal manera que se les aplica el término de hasta dos años previa solicitud de prórroga.

En este escenario normativo, se prevé el siguiente impacto de posibles solicitudes de sustitución de la medida, de no lograrse realizar los trámites necesarios para lograr la terminación de los procesos penales:

Julio 1° de 2017	<1 Año	1-2 Años	2 Años o más	Total general
DELITOS SEXUALES	31	960	1.605	3.160
JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	125	1.323	983	2.926
LEY 1474 DE 2011-ACTOS DE CORRUPCIÓN	3	37	37	83
TRES O MÁS ACUSADOS/AS	167	1.519	991	3.106
Total general	326	3.839	3.616	9.275

Tabla 4: impacto Ley 1786 de 2016

Conforme a la información presentada en la Tabla 4, con la prórroga de la entrada en vigencia de la Ley 1760 y la incorporación de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, se puede afirmar que en julio 1° de 2017 (la fecha de entrada en vigencia del término máximo legal para la detención preventiva para estas hipótesis), un total de 3.616 personas procesadas por delitos especiales podrían solicitar la sustitución de la medida de aseguramiento, y en 3.839 casos la Fiscalía o el apoderado de la víctima podrían solicitar la prórroga de la medida hasta por otro año, por llevar más de un año y menos de dos en esta situación.

3.2. Caracterización de las personas bajo el régimen especial de la Ley 1786 de 2016

El numeral 2 del artículo 4° de la Ley 1786 de 2016 ordena la presentación de información estadística relativa a la población privada de la libertad que se encuentra bajo su régimen discriminada por: i) delito por el que se procesa; ii) regional; iii) sexo; iv) edad; v) establecimiento de reclusión. En este aparte se presenta la información relativa a estos aspectos.

3.2.1. Delitos por los que se procesa a las personas que se encuentran en “casos especiales”

En relación con el tipo de delitos por los cuales se encuentran procesadas las personas que se encuentran en casos especiales conforme a la Ley 1786 de 2016, es posible señalar que de las 9.275 personas que se encuentran en las hipótesis descritas por el legislador⁶: por delitos sexuales

⁶ Esta información corresponde a los datos facilitados por la Fiscalía General de la Nación.

les 3.181 personas (34,3%); 1.124 por delitos relacionados con estupefacientes 1.898 (20,5%), 488 personas por homicidio (5,3%), 1.213 sujetos por delitos contra el patrimonio económico (13%), 449 por delitos contra la libertad (4,8%), conductas relacionadas con la seguridad pública 1.583 (17,4%). La descripción genérica de procesados por delito se encuentra en la siguiente tabla:

Bien Jurídico Tutelado	Nº de personas	Porcentaje
Delitos contra la vida	488	5,3%
Delitos contra la libertad, formación e integridad sexuales	3.181	34,3%
Delitos contra la libertad	449	4,8%
Delitos contra el patrimonio económico	1207	13,0%
Delitos contra la seguridad pública	1.583	17,1%
Delitos contra la salud pública	1.898	20,5%
Delitos contra la administración pública	168	1,8%
Otros delitos	301	3,2%
Total	9.275	100,0%

Tabla 5: Categorización delitos por Título del Código Penal

Por delitos específicos podemos ver como los más representativos son el de concierto para delinquir con un 15%, tráfico de estupefacientes con un 11% y Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones con un 5%, para un total de estos delitos de 31% que en personas suma 2.908.

Delito	Total general	%
Artículo 340. Concierto para delinquir	1.421	15%
Artículo 209 c.p. actos sexuales con menor de catorce años	1.266	14%
Artículo 208 c.p. acceso carnal abusivo con menor de catorce años	1.201	13%
Artículo 376 c.p. tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	1.020	11%
Artículo 240. Hurto calificado	533	6%
Artículo 244. Extorsión	491	5%
Artículo 365 c.p. fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	467	5%

Tabla 6: Principales delitos PPL Ley 1786 de 2016

En otros delitos de mayor impacto por estar relacionados con la afectación sexual se encuentran los actos y el acceso carnal abusivo con el 27%, y los delitos contra la propiedad de hurto y extorsión con un 11% de la participación. Adjunto al informe se encuentra la tabla con la discriminación de todos los delitos Tabla 5: Delitos procesados Ley 1786 de 2016.

3.2.2. Distribución regional del INPEC de personas procesadas en casos especiales

Las personas procesadas en los casos especiales previstos en la Ley 1786 de 2016 se encuentran distribuidas de la siguiente manera conforme a la distribución territorial del INPEC en Regionales (seis en el país):

Regionales inpec	Delitos sexuales	Justicia penal especializada	Ley 1474 de 2011- actos de corrupción	Tres o más acusados/as	Total Ley 1786	Total regional
Central	526	936	5	336	1803	14.345
Noroeste	357	61	19	200	637	6.381
Norte	435	506	23	422	1386	17.408
Occidente	480	678	15	773	1946	12.451
Oriente	605	170	15	497	1287	6.295
Viejo Caldas	193	80		449	722	3.982
Por Identificar	564	495	6	429	1494	
Total general	3.160	2.926	83	3106	9275	60.862

Tabla 7: Distribución por regionales procesados Ley 1786 de 2016

De acuerdo con la información presentada en la Tabla 6, los procesados por casos especiales se encuentran concentrados principalmente en las regionales, Central, Occidente y Oriente del INPEC, las tres regionales que cuentan, a la vez, con mayor cantidad de personas privadas de la libertad, con mayor representación relacional en la regional central. De las 9.275 personas procesadas por casos especiales reportadas por la Fiscalía General de la Nación, 1.494 no se han podido compatibilizar con las bases de datos del INPEC. Adjunto al informe se encuentra la tabla con la discriminación de todos los delitos.

3.2.3. Distribución por sexo de personas procesadas en casos especiales

De acuerdo con el sexo de las personas procesadas por casos especiales, se puede identificar un total de 927 mujeres y 8.437 hombres y una persona para la que no se encuentra registro.

Género de los procesados Ley 1786	Por definir	Femenino	Masculino	Total general
DELITOS SEXUALES	1	55	3.104	3.160
JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA		344	2.582	2.926
LEY 1474 DE 2011-ACTOS DE CORRUPCIÓN		17	66	83
TRES O MÁS ACUSADOS/AS		511	2.595	3.106
Total general	1	927	8.347	9.275

Tabla 8: Distribución por sexo procesado Ley 1786 de 2016

3.2.4. Distribución por edad de personas procesadas en casos especiales

En la Tabla 8 se presenta la representación por edad de las personas procesadas en casos especiales de la Ley 1786 de 2016. De esta población en porcentaje encontramos como el 28% se encuentran entre 18 y 26 años; 29% entre 27 y 35 años; 22% entre 35 y 45 años; 13% entre 46 y 55 años; 6% entre 56 y 65 años; 2% entre 66 y 75 años y el 1% mayor de 76 años. En el anexo se encuentra la Tabla 8 con la distribución por edad procesados de forma discriminada.

RANGO DE EDAD	%
18 a 26	28%
27 a 35	29%
35 a 45	22%
46 a 55	13%
56 a 65	6%
65 a 75	2%
Mayores de 76	1%

Tabla 9: Rangos de edad PPL Ley 1786 de 2016

3.2.5. Distribución de personas procesadas casos especiales por establecimiento de reclusión

En la Tabla 9 se muestra en detalle la distribución de estas personas por establecimiento de reclusión, con mayor concentración en el EPMSC Cali, el EC Bogotá “La Modelo” y EPMSC Bucaramanga “La Modelo”.

Centros penitenciarios	Nº de personas	%
Epmc Cali (Ere)	699	7,5%
EcBogotá	593	6,4%
Epmc Bucaramanga (Ere)	409	4,4%
Epmc Santa Marta	291	3,1%
Epmc-Rm Pasto	266	2,9%
Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Picalaña-Sindicados	246	2,7%
Epmc Montería	230	2,5%
Epmc Buenaventura	214	2,3%
Epmc Riohacha	203	2,2%
Epmc Villavicencio	195	2,1%
Epmc Barrancabermeja	191	2,1%
Epmc Cartagena	187	2,0%
Epmc Medellín	181	2,0%
Epmc Valledupar	179	1,9%
Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta - Sindicados	142	1,5%
Epamscas Palmira	123	1,3%
Epamscas Popayán (Ere)	122	1,3%
Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí-R. Mujeres	110	1,2%
Epmc Aguachica	105	1,1%
Epmc Florencia	93	1,0%
Epmc Tumaco	90	1,0%
Epmc Arauca	90	1,0%
Otros ERON	2.822	30,4%

Tabla 10: Principales establecimientos de reclusión PPL Ley 1786

3.3. Estudio del número y tipo de audiencias que deberían realizarse en un año para dar cumplimiento a la Ley 1786

De acuerdo con el mandato del legislador, la Mesa Técnica ha propuesto una metodología para identificar la cantidad de actuaciones judiciales pendientes, aclarando que, de entrada, no es posible identificar el número de audiencias que se deben realizar, pues es posible que se presenten actuaciones adicionales al proceso como trámite de nulidades o la aparición de propuestas en relación con mecanismos anticipados de terminación del proceso (preacuerdos, allanamientos

to a cargos o aplicación del principio de oportunidad) que podrían dar lugar a que en estos casos deban celebrarse nuevas audiencias.

No obstante, se ha propuesto categorizar a las personas procesadas en estos casos especiales de acuerdo con el momento en que se encuentra la actuación procesal en 5 grupos: i) los que se encuentran en imputación; ii) los que se encuentran en acusación; iii) los que se encuentran en audiencia preparatoria; iv) los que se encuentran en audiencia de juicio; v) los que se encuentran pendientes de definición de legalidad de algún mecanismo de terminación anticipada del proceso. Para el caso de quienes se encuentran pendientes de lectura de fallo o recursos no se cuentan audiencias faltantes.

De acuerdo con esta categorización, y suponiendo una terminación ordinaria del proceso salvo para quienes se encuentran pendientes por definir la legalidad de un mecanismo anticipado de terminación del proceso, se ha supuesto que hace falta el número de audiencias posteriores que ordinariamente deben celebrarse, así: i) para quienes se encuentran en imputación, harían falta al menos 3 audiencias (formulación de acusación, preparatoria y juicio); ii) para quienes se encuentran en acusación, harían falta al menos dos audiencias (preparatoria y juicio); iii) para quienes se encuentran en audiencia preparatoria, haría falta una audiencia (juicio); iv) para quienes se encuentran en juicio, haría falta una audiencia (la de juicio, teniendo en cuenta que este no ha culminado); v) para quienes se encuentran a la espera de la definición de legalidad de un mecanismo anticipado de terminación del proceso, se estima que haría falta una audiencia.

Siendo ello así, y de acuerdo con las etapas procesales en que se encuentran estas actuaciones con corte a 30 de septiembre de 2016, se puede señalar que deben realizarse por los menos 13.102 audiencias, de las cuales 12 son de formulación de acusación, 998 de control de legalidad de mecanismo alternativo de terminación del proceso, 3.815 preparatorias y 8.227 de juicio oral.

Distribución de audiencias faltantes. Ley 1.786; a septiembre 30 de 2016	Delitos sexuales	Justicia Penal Especializada	Ley 1474 de 2011- actos de corrupción	Tres o más acusados/as	Total
Formulación de acusación	-	12	-	-	12
Audiencia control de legalidad MATP	59	421	6	512	998
(Allanamiento, Preacuerdo o Principio de Oportunidad)					
Audiencia Preparatoria	938	1.551	43	1.283	3.815
Audiencia de Juicio Oral	3.101	2.505	77	2.594	8.277
Total	4.098	4.489	126	4.389	13.102

Tabla 11: Audiencias que deberían realizarse antes del 1° de julio de 2016

3.4. Autoridades a cargo de las actuaciones pendientes

Por último, este informe al Congreso de la República presenta los aspectos relativos a las autoridades a cargo de las personas procesadas por casos especiales previstos en la Ley 1786 de 2016.

3.4.1. Tipo de Juez que debe realizar las audiencias

En relación con la competencia de los funcionarios judiciales, debe señalarse que, al tratarse de procesos donde ya hay imputado (prerrequisito *sine qua non* para imponer medida de aseguramiento), todas las audiencias deben realizarse por jueces penales de conocimiento, los cuales se distribuyen como se muestra en la Tabla 11.

Juez Competente	Total general
Magistrado de Tribunal	90
Juez Especializado	3.125
Juez del Circuito	5.815
Juez Penal Municipal o Promiscuo Municipal	245
Total general	9.275

Tabla 12: Tipo de juez a cargo de procesados casos especiales Ley 1786

3.4.2. Tipo de Fiscal que debe realizar las audiencias

Los fiscales delegados varían entre fiscales delegados ante el tribunal, o ante los jueces especializados, circuitos o municipales, según la designación realizada por la entidad, encontrando como relevante que para 32 casos son fiscales delegados ante el Tribunal; 3.274 fiscales delegados ante los jueces del circuito especializado, 5.233 fiscales delegados ante los jueces penales del circuito y 736 delegados ante los jueces locales.

Despacho Fiscal Delegado ante	Total general
Jueces Penales del Circuito - Seccional	5.233
Jueces especializados	3.274
Jueces penales municipales o promiscuos municipales-Local el Tribunal	736
	32
Total general	9.275

Tabla 13: Tipo de fiscal a cargo de procesados casos especiales Ley 1786

Estos fiscales están distribuidos por las siguientes direcciones seccionales de Fiscalía:

Seccional	Total general
Amazonas	12
Antioquia	336
Arauca	102
Atlántico	108
Bogotá	860
Bolívar	257
Boyacá	324
Caldas	161
Cali	1.021

Seccional	Total general
Caquetá	115
Casanare	47
Cauca	218
Cesar	287
Chocó	137
Córdoba	319
Cundinamarca	182
Guainía-Vaupés	17
Guaviare	23
Huila	69
La Guajira	342
Magdalena	389
Magdalena Medio	724
Medellín	203
Meta	361
Nariño	531
Norte de Santander	171
Putumayo	83
Quindío	31
Risaralda	97
San Andrés y Providencia	62
Santander	612
Sucre	44
Tolima	538
Valle del Cauca	458
Vichada	33
Total General	9.275

Tabla 14: Seccional de Fiscalía a cargo de procesados casos especiales Ley 1786

En relación al ejercicio de la defensa por una muestra representativa, se encuentra que un aproximado del 35% hace uso de los servicios de defensoría pública, un 31% tienen defensor de confianza, y en 34% no registra.

4. Conclusiones, retos y perspectivas

Para concluir podemos indicar que la principal dificultad que se encontró en relación a la recopilación de la información, fue superada en más del 90%, de tal forma que se logró tener un consolidado adecuado que permite comenzar de forma eficaz el análisis de los casos.

Es clave la permanencia de la mesa conformada por Judicatura, Fiscalía, Defensoría, Ministerio de Justicia e INPEC, para articular desde el nivel central y regional las estrategias que contribuyan a desbloquear el sistema donde se concentra la mayor duración del tiempo procesal que activa las causales de libertad por vencimiento de términos.

Resulta de máxima importancia analizar y proponer continuar con la articulación de los sistemas de información, creación de un Sistema de Información Unificado Permanente, de forma tal que los actores jurisdiccionales obtengan información fidedigna, en tiempo real y útil para adoptar soluciones que eviten la dilación injustificada de la privación de la libertad de una persona, o la excarcelación de un sujeto que requiera especial protección por parte del Estado.

El reto es regularizar el sistema procesal penal para evitar el vencimiento de términos

El reto es evitar que se suceda el vencimiento de términos en virtud de adoptar en la Ley 1760 de 2015 y en la Ley 1786 de 2016 mayores estándares de calidad en relación al tiempo razonable para la detención preventiva, de tal forma que los procesados tengan derecho a un recurso judicial eficaz y garantista.

Para este efecto, uno de los puntos a resaltar es la puesta en ejecución del Piloto de priorización: “top 50”, de acuerdo con la organización que se ha hecho en relación con la prolongación de las medidas de detención preventiva en casos concretos, consistente en tomar los 50 casos donde la detención preventiva se ha prolongado por mayor cantidad de tiempo y requerir a las autoridades a su cargo desde el nivel central para que prioricen las actuaciones relacionadas con ellos e informen sobre los principales motivos del retardo en el desarrollo de las actuaciones. Actualmente se está realizando la sistematización de esos informes para determinar qué capacidades institucionales y mecanismos de coordinación deben fortalecerse para que los casos obtengan soluciones prontas y eficaces.

Otro de los puntos claves que se está desarrollando, es el sistema de semaforización que se tendrá consolidado en el siguiente informe, de tal forma que la base de datos pueda organizar a las personas de acuerdo con la fecha de detención y prolongación de las actuaciones judiciales, de tal manera que de manera automática se encuentre la persona en el grupo que corresponde (verde, amarillo y rojo), procediendo a enviar las alarmas a las autoridades a cargo de estas personas para priorizar su judicialización y revisión de la necesidad de continuar con las medidas cautelares de privación de la libertad.

Para lograr lo propuesto se requiere articular la instalación del sistema SDMX en los servidores de la Fiscalía General de la Nación y Defensoría del Pueblo, de tal forma que el Ministerio de Justicia obtenga la información de forma automática. En el mes de septiembre de 2016 de común acuerdo con el equipo técnico de ambas entidades, se logró instalar en el Consejo Superior de la Judicatura la herramienta informática SDMX suministrada por la OCDE, alcanzándose una interconectividad en tiempo real.

Hasta el momento, la base de datos se ha ido actualizando con reportes que las instituciones presentan periódicamente, sin embargo, el objetivo es que en el mediano plazo este ejercicio se consolide con ánimo de permanencia, como uno de los primeros pasos para lograr la interoperabilidad de los sistemas de información en justicia, llegando a realizar reportes serios y confiables

en tiempo real, tal como lo ha indicado la Corte Constitucional⁷.

Como se ha señalado con insistencia, tener esta información clara y unificada por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho es fundamental para la toma de decisiones relativas a la priorización y el empleo de los recursos humanos e institucionales, así como para desarrollar análisis territoriales que permitan reflexionar sobre la forma en que se distribuyen estas capacidades y cómo se puede mejorar la eficiencia del sistema penal, y en particular de los procesos judiciales para la maximización del goce efectivo de derechos de las personas procesadas penalmente y la garantía de seguridad ciudadana sin impunidad.

Lo que se quiere lograr es facilitar la permanencia en el tiempo de los intercambios de información necesarios para articular los datos de manera que respete las políticas de manejo y reserva de la información, para el efecto se desarrollará un anexo al “*Convenio Interadministrativo de Cooperación para el Enlace de los Sistemas de Información*” entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, el Inpec y la Defensoría del Pueblo.

ANEXOS

**Tabla 15: Delitos procesados
Ley 1786 de 2016**

Clasificación por delito	Total
Artículo 103 C.P. Homicidio	389
Artículo 104. Homicidio agravado	83
Artículo 105. Homicidio preterintencional	3
Artículo 109 C. P. Homicidio culposo	3
Artículo 111 C. P. Lesiones	6
Artículo 135 C. P. Homicidio en persona protegida	4
Artículo 138 C. P. Acceso carnal violento en persona protegida	1
Artículo 139 C. P. Actos sexuales violentos en persona protegida	2
Artículo 144 C. P. Actos de terrorismo	3
Artículo 148 C. P. Toma de rehenes	2
Artículo 162 C. P. Reclutamiento ilícito	4
Artículo 165 C. P. Desaparición forzada	32
Artículo 166 C. P. Desaparición forzada agravada	1
Artículo 168 C. P. Secuestro simple	98
Artículo 169 C. P. Secuestro extorsivo	214
Artículo 170. Secuestro extorsivo agravado	26
Artículo 174 C. P. Privación ilegal de libertad	1
Artículo 178 C. P. Tortura	6
Artículo 180 C. P. Desplazamiento forzado	47
Artículo 182 C. P. Confinamiento ilegal	1
Artículo 188 C. P. Tráfico de migrantes.	8
Artículo 188-A. C. P. Trata de personas	2
Artículo 188d. C.P. Uso de menores de edad la comisión de delitos	13

⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-762 de 2015. M. P.: Gloria Stella Ortiz.

Clasificación por delito	Total
Artículo 205 C.P. Acceso carnal violento	356
Artículo 206 C.P. Acto sexual violento	161
Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir	28
Artículo 208 C.P. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años	1.201
Artículo 209 C.P. Actos sexuales con menor de catorce años	1.266
Artículo 210 C.P. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir.	94
Artículo 210-A C.P. Acoso sexual.	11
Artículo 213 C.P. Inducción a la prostitución	9
Artículo 213-A C.P. Proxenetismo con menor de edad	25
Artículo 217. Estímulo a la prostitución de menores	2
Artículo 217-A. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad	11
Artículo 218 C.P. Pornografía con personas menores de 18 años	12
Artículo 229 C. P. Violencia Intrafamiliar	73
Artículo 239 C. P. Hurto	45
Artículo 239 Hurto de mayor cuantía	4
Artículo 240. Hurto calificado	533
Artículo 241 C. P. Hurto agravado	67
Artículo 243 C. P. Alteración, desfiguración y suplantación de marcas de ganado	1
Artículo 244. Extorsión	491
Artículo 246 C. P. Estafa	64
Artículo 250 C. P. Abuso de confianza calificado	1
Artículo 265 C. P. Daño en bien ajeno	1
Artículo 269 C. P. Uso de software malicioso	1
Artículo 269i. Hurto por medios informáticos y semejantes	15
Artículo 273 C. P. Falsificación de moneda nacional o extranjera	2
Artículo 274 C. P. Tráfico de moneda falsificada.	1
Artículo 285 C. P. Falsedad marcaría.	1
Artículo 289 C. P. Falsedad en documento privado.	1
Artículo 291 C. P. Uso de documento falso.	1
Artículo 306. Usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos de obtenedores de variedades vegetales	2
Artículo 312 C. P. Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico	2
Artículo 316 C. P. Captación masiva y habitual de dineros	8
Artículo 320-I. Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados.	35
Artículo 323 C. P. Lavado de activos	4
Artículo 327 C. P. Enriquecimiento ilícito de particulares	19
Artículo 327-A. C. P. Apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan	9
Artículo 327-C. C. P. Recepción	13
Artículo 328. Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables	5
Artículo 329. Violación de fronteras para la explotación o aprovechamiento de los recursos naturales	3
Artículo 340 Inc2. Concierto para delinquir agravado	61
Artículo 340. Concierto para delinquir	1.421
Artículo 341 C. P. Entrenamiento para actividades ilícitas	4
Artículo 343 C. P. Terrorismo	19
Artículo 345 C. P. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada	2
Artículo 347 C. P. Amenazas	1
Artículo 353. Perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial	70

Clasificación por delito	Total
Artículo 353a. Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público	5
Artículo 365 C. P. Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	467
Artículo 366 C. P. Fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos	326
Artículo 367-A. Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal	1
Artículo 372. Corrupción de alimentos, productos médicos o material profiláctico	3
Artículo 375 C. P. Conservación o financiación de plantaciones	27
Artículo 376 C. P. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	1.020
Artículo 377 C. P. Destinación ilícita de muebles o inmuebles	2
Artículo 381 C. P. Suministro a menor	1
Artículo 382 C. P. Tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos	50
Artículo 383 C. P. Porte de sustancias	1
Artículo 386. Perturbación de certamen democrático	20
Artículo 397. Peculado por apropiación	72
Artículo 404 C. P. Concusión	32
Artículo 405. Cohecho propio	17
Artículo 406. Cohecho impropio	1
Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer.	2
Artículo 410 C. P. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales	28
Artículo 413 C. P. Prevaricato por acción	4
Artículo 426. Simulación de investidura o cargo	3
Artículo 429 C. P. Violencia contra servidor público	9
Artículo 446 C. P. Favorecimiento	2
Artículo 447 C. P. Recepción.	31
Artículo 448 C. P. Fuga de presos	3
Artículo 453. Fraude procesal	13
Artículo 467. Rebelión	28
Artículo 469 C. P. Asonada	2
Total general	9.275

Tabla 16: Distribución por edad del procesado

Años	Femenino	Masculino	Por definir	Total general
18	2	44		46
19	9	113		122
20	13	155	1	169
21	15	170		185
22	14	169		183
23	15	210		225
24	19	191		210
25	26	203		229
26	20	193		213
27	16	180		196
28	9	171		180
29	20	150		170
30	23	165		188
31	21	173		194
32	22	154		176
33	12	159		171
34	18	137		155
35	22	169		191
36	19	152		171
37	11	137		148

Años	Femenino	Masculino	Por definir	Total general
38	15	145		160
39	14	104		118
40	6	96		102
41	14	112		126
42	8	87		95
43	11	80		91
44	11	97		108
45	11	122		133
46	6	93		99
47	7	68		75
48	6	81		87
49	6	60		66
50	9	72		81
51	2	64		66
52	8	66		74
53	2	57		59
54	6	60		66
55	3	57		60
56	5	44		49
57	5	32		37
58	4	35		39
59	3	31		34
60	1	30		31
61	5	35		40
62		38		38
63	1	30		31
64	1	29		30
65	1	22		23
66		18		18
67	1	11		12
68		12		12
69		19		19
70		17		17
71		8		8
72		3		3
73	1	5		6
74		13		13
75		10		10
76		6		6
77		7		7
78		4		4
79		4		4
80	1	3		4
81		1		1
82		3		3
83		1		1
84		1		1
85		1		1
86		2		2
87		1		1
90		1		1

Tabla 17: Distribución por establecimiento penitenciario

Centro Penitenciario	N° de Personas	%
Epmc Cali (Ere)	699	7,5%
EcBogotá	593	6,4%
Epmc Bucaramanga (Ere)	409	4,4%

Centro Penitenciario	N° de Personas	%
Epmc Santa Marta	291	3,1%
Epmc-Rm Pasto	266	2,9%
Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Picaleña-Sindicados	246	2,7%
Epmc Montería	230	2,5%
Epmc Buenaventura	214	2,3%
Epmc Riohacha	203	2,2%
Epmc Villavicencio	195	2,1%
Epmc Barrancabermeja	191	2,1%
Epmc Cartagena	187	2,0%
Epmc Medellín	181	2,0%
Epmc Valledupar	179	1,9%
Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta - Sindicados	142	1,5%
Epamsas Palmira	123	1,3%
Epamsas Popayán (Ere)	122	1,3%
Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí-R. Mujeres	110	1,2%
Epmc Aguachica	105	1,1%
Epmc Florencia	93	1,0%
Epmc Tumaco	90	1,0%
Epmc Arauca	90	1,0%
Rm Bogotá	83	0,9%
Epmc Vélez	81	0,9%
Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá	79	0,9%
Epmc Mocoa	78	0,8%
Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Picaleña-Condernados	75	0,8%
Epmc Granada	73	0,8%
Rm Bucaramanga	71	0,8%
Epmc Apartadó	71	0,8%
Ec Barranquilla	70	0,8%
Epmc Sogamoso	68	0,7%
Ec Santa Fe de Antioquia	66	0,7%
Epmc Quibdó	65	0,7%
Epmc Manizales	65	0,7%
Epmc San Andrés	64	0,7%
Epmc Neiva	61	0,7%
Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Picaleña-Mujeres	59	0,6%
Epmc Socorro	58	0,6%
Epmc Puerto Boyacá	54	0,6%
Epmc Pereira (Ere)	54	0,6%
Epmc Duitama	51	0,5%
Epmc Barranquilla	51	0,5%
Epc Yopal	51	0,5%
Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín-Pedregal-Sindicados	48	0,5%
Epmc Buga	48	0,5%
Epams Girón	47	0,5%
Epmc Acacías	47	0,5%
Epc Cómbita-Mediana Seguridad-Barne	44	0,5%
Epmc Sincelejo	42	0,5%
Epmc Girardot	42	0,5%
Epmc Chaparral	40	0,4%
Epmc Tunja	39	0,4%
Epmc Ipiales	38	0,4%
Epmc Itsmina	36	0,4%
Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín-Pedregal-Mujeres	35	0,4%
Rm Manizales	34	0,4%
Epmc Ocaña	29	0,3%
Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta - Mujeres	27	0,3%

Centro Penitenciario	N° de Personas	%
Epmc Puerto Berrío	26	0,3%
Epamscas Valledupar (Erm)	25	0,3%
Epmc Santander de Quilichao	25	0,3%
Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí-Sindicados	24	0,3%
Epmc La Ceja	23	0,2%
Epmc Leticia	22	0,2%
Epmc Santa Rosa de Viterbo	20	0,2%
Epamscas Cóbbita	20	0,2%
Epmc Zipaquirá	20	0,2%
Epmc El Banco	19	0,2%
Epmc Honda	19	0,2%
Epc La Paz	19	0,2%
Epmc Ubaté	18	0,2%
Epmc La Unión	18	0,2%
Epmc Málaga	18	0,2%
Epmc Armenia	17	0,2%
Rm Popayán	17	0,2%
Epmc Yarumal	16	0,2%
Epmc Fusagasugá	16	0,2%
Epmc Santo Domingo	16	0,2%
Epmc Chiquinquirá	16	0,2%
Epmc Magangué	15	0,2%
Epmc Túquerres	15	0,2%
Epmc Anserma	14	0,2%
Epmc Caucasia	14	0,2%
Epmc Melgar	13	0,1%
Epmc Moniquirá	13	0,1%
Epams La Dorada	13	0,1%
Epmc Guateque	13	0,1%
Ec Armero-Guayabal	12	0,1%
Rm Pereira	12	0,1%
Epmc Pacora	11	0,1%
Epmc Tuluá	10	0,1%
Epmc Fresno	9	0,1%
Epc La Esperanza de Guaduas	9	0,1%
Epmc San Vicente de Chucurí	9	0,1%
Epmc Riosucio	9	0,1%
Epmc Pensilvania	8	0,1%
Epmc Sevilla	8	0,1%
Epmc Caicedonia	8	0,1%
Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí- Condenados	7	0,1%

Centro Penitenciario	N° de Personas	%
Epmc La Mesa	7	0,1%
Epmc Andes	7	0,1%
Epmc Pitalito	7	0,1%
Epmc Ramiriquí	7	0,1%
Epmc Tierralta (Jyp)	6	0,1%
Epmc Cáqueza	6	0,1%
Ep Las Heliconias de Florencia	6	0,1%
Epmc Purificación	6	0,1%
Epmc Jericó	6	0,1%
Epmc Puerto Tejada	6	0,1%
Epmc Caloto	5	0,1%
Epc Guamo	5	0,1%
Epmc Silvia	5	0,1%
Epmc La Plata	5	0,1%
Epmc El Bordo	4	0,0%
Epmc Pamplona	4	0,0%
Epmc Santa Bárbara	4	0,0%
Epmc Espinal	4	0,0%
Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano se Cúcuta - Condenados	3	0,0%
Epmc Aguadas	3	0,0%
Epmc Roldanillo	3	0,0%
Epmc Garzón	3	0,0%
Epmc San Gil	3	0,0%
Epmc Calarcá	3	0,0%
Ere Corozal	3	0,0%
Epmc Libano	3	0,0%
Epmc Paz de Ariporo	3	0,0%
Epmc Cartago	2	0,0%
Rm Armenia	2	0,0%
Epmc Titiribí	2	0,0%
Camis Acacías	2	0,0%
Epmc Santa Rosa de Osos	2	0,0%
Ec Sabanalarga (Ere)	1	0,0%
Epmc Chocontá	1	0,0%
Epmc Villeta	1	0,0%
Epmc Bolívar-Cauca	1	0,0%
Epmc Garagoa	1	0,0%
#N/A	1.494	16,1%
Total General	9.275	9,275